



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

SECRETARÍA DE CÁMARA
y Gobierno

DEL OBISPADO DE ASTORGA.

Su Sria. Iltra. el Obispo, mi Señor, confirió órdenes menores y mayores en los días 7 y 8 de Marzo próximo pasado a los Señores siguientes:

Prima Tonsura, Grados y Epístola.

D. Antonio Morete Aenlle, natural de Villafranca.

» Lucas Ramón Jáñez, de Congosto.

Grados y Epístola.

D. Francisco Pérez Diéguez, de Ramilo.

» José Mendaña Miranda, de Lagunas de Somoza.

» Jacinto Rodríguez González, de Santiváñez del Toral.

» Tomás de Barrio Losada, de Santiago de la Requejada.

Evangelio.

D. Alonso Álvarez Salgado, de Suertes.

» Aurelio García Sabugo, de Astorga.

» Joaquín García Rodríguez, de Barrio de Lomba.

Asimismo confirió los órdenes mayores el día 29 del mismo mes los siguientes:

Evangelio.

D. Antonio Morete, natural de Villafranca.

» Francisco Pérez Diéguez, de Ramilo.

» Jacinto Rodríguez González, de Santiváñez del Toral.

» José Mendaña Miranda, de Lagunas de Somoza.

» Lucas Ramón Jáñez, de Congosto.

» Manuel Rodríguez Rodríguez, de Villaester.

» Tomás de Barrio Losada, de Santiago de la Requejada.

D. Isidro Rodríguez Martínez, de Villaseco de la Sierra.

Misa.

D. Alonso Álvarez Salgado, de Suertes.

» Joaquín García Rodríguez, de Barrio de Lomba.

» Isidro García Courel, de S. Ciprián de Viana.

Astorga, 1.º de Abril de 1884.—
Lic. Hipólito Rodríguez Malagón,
Canónigo Secretario.

El de Valdecañada y sus feligreses.	130
El de Santa Marina de Somoza.	20
Varios de sus feligreses.	20
El ecónomo y feligreses de S. Pedro de Montes.	20
<i>Suma.</i>	<u>1837 15</u>

(Continúa abierta la suscripción.)

Nota.—En el Boletín del 1.º de Marzo próximo pasado aparece el párroco de la Granja con 10 reales debiendo ser 20, que es la cantidad incluida en la suma del referido Boletín no habiendo alteración alguna en ella.

Otra.—En el número anterior á este se halla el párroco de Sta. Colomba de la Vega con 40 reales cuya cantidad no se había estampado en el Boletín anteriormente por un olvido involuntario, pero sí se había incluido en la suma remitida al Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad; la cual cantidad rebaja la suma anterior en la que representa, quedando solamente para figurar en el primer Boletín como suma anterior 1797 reales con 15 céntimos.

Astorga, 1.º de Abril de 1884.—
Lic. Hipólito Rodríguez Malagón,
Canónigo Secretario.

NOTA DIPLOMÁTICA

del Emmo. Sr. Cardenal Jacobini, Secretario de Estado de S. S., á los Nuncios Apostólicos para que la entreguen á los respectivos gobiernos Europeos, protestando contra la sentencia dictada por el Tribunal de Casación de Roma contra la Congregación de la Propaganda de la Fé.

»Excmo. Señor.

«V. S. habrá visto seguramente

CONTINÚA la suscripción de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.

	<u>Rvn. Cént.</u>
<i>Suma anterior.</i>	1,141
El ecónomo y feligreses de Mansilla del Páramo..	50
El id. id., de La Baña.	60
El coadjutor de Seoane, sus feligreses y los vecinos de Solveira y Caldesinos.	90
El párroco de Antoñanes.	20
Del cepillo de su parroquia.	13
El párroco y feligreses de Grisuela.	55
El id. de id. de Revellinos.	140
El id. de Chaodocastro.	26
El coadjutor de Mendoya.	20
D. José Núñez, Presbítero de id.	4
D. Juan Manuel Gómez, vecino de id.	4
Varios vecinos de id.	22
El coadjutor de Somoza de Trives.	20
Una feligresa de id.	1 50
El párroco de Paramio.	20

en los periódicos la sentencia definitiva dada por el tribunal de casación de Roma, en virtud de la cual la Congregación de la Propaganda de la Fé queda sometida á la ley de conversión cuanto á sus bienes inmuebles.

»No puedo, por consiguiente, dispensarme de exponer á V. S. las graves consideraciones que sugiere este nuevo atentado contra la libertad y la dignidad de la Santa Sede, de la cual es la propaganda el instrumento más noble y elevado para la propagación de la fé, y, por lo tanto, de la civilización.

»El origen y la naturaleza de esta venerable institución, muestran evidentemente hasta qué punto esta sentencia de expoliación hiere directamente al Pontificado mismo en su acción apostólica y en el empleo de los medios que con esa acción se relacionan.

»De los documentos mismos de su fundación resulta claramente que los Pontífices Romanos entre otros y sobre todo Gregorio XV y Urbano VIII, la consideraron como emanación de su supremo ministerio apostólico. Por eso se ha de considerar á la Propaganda en su esfera de acción como instituto eminentemente cosmopolita. Es su fin la propagación de la fé, es decir, de la verdad cristiana. Los recursos que largamente le fueron dados deben emplearse en ese fin, conforme á la voluntad de sus piadosos donadores. Con esto, dicho se está que su patrimonio es propiedad de la gran familia católica.

»De estas consideraciones fácilmente se deduce que la Propaganda represente la creación más grandiosa y eficaz del pontificado, por

tener siempre á su disposición y poder poner en obra los medios más propios para el cumplimiento de la divina misión que ha recibido de propagar la fé y la civilización en todas las naciones.

»Y cuanto á saber cómo la Propaganda ha respondido siempre á este encargo, los anales de sus misiones están ahí para dar buen testimonio. Allí se encuentran registrados los prodigios hechos por el apostolado católico desde el Thibet á la Escandinavia, desde Islandia á la China y sobre todo en ambas Indias.

»Aun los escritores disidentes han reconocido más de una vez que la acción asimiladora, que del centro de la Iglesia irradia hasta las playas más remotas, ha conseguido en todas partes las pacíficas conquistas de la Religión y de la civilización.

»En este punto para probar mejor aún el carácter universal de la Propaganda, bueno será observar que los Pontífices Romanos, por medio de esta grande institución, no solamente han trabajado procurando la conversión de los paganos sino que también en hacer que vuelvan á florecer aquellas antiguas cristiandades que el error y el cisma oriental redujeron á tan miserable estado.

»Basta recordar aquí la generosa donación del Cardenal Antonio Barberini, que constituyó doce fundaciones para los georgianos, persas, melquitas y coptos, siete para los etíopes y seis para los indios y armenios.

»Pues á una institución de esta naturaleza, á una institución, que en su origen, en su constitución, en su acción, en su patrimonio y en su historia aparece con carácter tan

esencialmente universal y cosmopolita, á esa institución se pretende sujetar á las leyes particulares de un *gobierno* aislado, al juicio de un *tribunal* local, que, declarándola incapaz de poseer jurídicamente, la despoja de sus propiedades.

»No era bastante haber constreñido á la Propaganda á dejarse arrastrar por espacio de largos años de tribunal en tribunal y á soportar la pesada carga de un oneroso proceso. No se han contentado con obligarla á pagar enormes tributos que absorben, por decirlo así, el quinto de sus entradas anuales, sustraídas de ese modo á su bienhechor destino. No se ha hecho caso ninguno de los buenos oficios de personas de consideración; cuantos esfuerzos se han intentado para hacer menos dura su situación jurídica y económica han sido inútiles. No se ha parado mientes en los argumentos irrefutables que antes de ahora arrancaron á otros tribunales favorables sentencias, aprobadas además por todas las almas honradas; ni aun se ha querido respetar más allá de la tumba la formal voluntad de una persona augusta. No parece sino que una fuerza oculta había decretado la expoliación de la propaganda, precisamente por ser la encarnación más esplendorosa del Pontificado; no parece sino que ante la prepotencia de esa fuerza extraña eran por anticipado vanas todas las razones de derecho y de conveniencia, é inútil toda observación.

»Para debilitar la fuerza de las consideraciones que preceden y atenuar la responsabilidad de expoliación tan odiosa, se procura hacer creer que la propaganda no sufrirá ningún perjuicio porque se le haya apli-

cado la ley de conversión de sus bienes inmuebles, dado que el importe de la enagenación de sus propiedades estará representado por una cifra correspondiente á los títulos de renta inscritos en su favor en el gran libro del Estado, y el instituto conservará el derecho de aumentar, en lo sucesivo, su patrimonio, aceptando nuevas donaciones.—Para deshacer estos sofismas será bueno observar, ante todo, que con haberle negado á la Propaganda el derecho de propiedad su condición jurídica viene á ser inferior á la de cualquier ciudadano. Si es verdad que el derecho de propiedad garantiza la autonomía y la dignidad de las personas que tienen lugar en el cuerpo social, ¿qué ultraje no se hace á la Propaganda declarándola incapaz de poseer y haciéndola depender de otra institución que la paga una renta semestral como á un simple usufructuario, y en cierto modo á título de limosna?

»Pero sin insistir en estas reflexiones de *orden moral*, de ningún modo es verdad que la *condición económica y material* no sea herida con esta conversión.

¿En qué situación se colocará á la Propaganda si la venta viniese á sufrir una reducción, ó si este servicio fuese enteramente suspendido como en otros países ha pasado? ¿Quién podría asegurar que sería exacta é íntegramente pagada en la hipótesis de crisis rentísticas, de guerra ó de otras enojosas eventualidades? ¿Por ventura se ha olvidado que, no hace mucho, únicamente á título de *represalias* se suspendió el pago de pensiones eclesiásticas anejas á los bienes convertidos al dominio público por el gobierno piemontés?

Por otra parte, es sobre todo en carecimiento importante recordar que la Propaganda, por consecuencia necesaria de su condición especial y para subvenir á las exigencias extraordinarias de su acción universal, se ve obligada con frecuencia á disponer hasta de parte de sus capitales, por ser insuficientes en ciertas circunstancias sus ingresos ordinarios. Eso acaeció, por ejemplo, en las recientes hambres que asolaron las cristiandades de China y Tongkin, ó cuando fué menester acudir con enormes sumas á las tremendas pruebas que atravesó el vicariato apostólico de Constantinopla.

»Además de esto, el crecimiento cada día mayor del Catolicismo entre los infieles y la creciente facilidad en las comunicaciones, exigen fundar nuevos centros de misiones, y, por lo tanto, establecer seminarios, colegios, universidades, vicariatos y gobiernos apostólicos; basta en este punto recordar que en el glorioso Pontificado de León XIII se han erigido ya diez y ocho vicariatos apostólicos.

»Por motivos análogos y con objeto de proveer al creciente movimiento de las misiones, el Papa Pío IX, de santa memoria, erigió una sección especial de la Propaganda para los asuntos del rito oriental, con secretaría particular.

»En fin, será bueno notar que la Propaganda no es simplemente el centro principal del gobierno de las Misiones, sino también un inmenso instituto de educación y ciencia de primer orden, comprendiendo un colegio de más de cien alumnos, con numerosas cátedras de literatura, filosofía, de teología y filología; una

biblioteca sumamente rica, un Museo preciosísimo y una imprenta políglota.

»Que si la Propaganda, para hacer frente á los enormes gastos que exigen todas estas necesidades, se vió alguna vez obligada á disponer de parte de su capital, la providencia y la piedad de los fieles no han dejado nunca de reparar largamente su patrimonio.

»Quiérese oponer á todo esto que la ley de conversión no impedirá á la Propaganda aumentar su capital por la aceptación de nuevas donaciones: sea. Pero esta facultad no se le dejará sinó á condición de ser especialmente autorizada por parte del gobierno, condición soberanamente humillante para una institución de tal naturaleza, obligada de ese modo á mendigar de otro sus medios de subsistencia. Y despues el gobierno, antes de conceder semejante autorización, querría averiguar si las condiciones económicas de la Propaganda eran, en efecto, tales que reclamasen el aumento de su patrimonio.

»Hé aquí, pues, á la Propaganda sujeta así á la fiscalización del gobierno que someterá á examen su estado económico, el empleo que hace de sus ingresos y aún la marcha de su administración. Véase á precio de qué nueva humillación tendría la propaganda que pedir permiso para aceptar cualquier donativo ó tomar posesión de los bienes que se le cediesen. Si por acaso no se le concediese la autorización, las disposiciones de la ley resultarían ilusorias, y la Propaganda se vería expuesta á negativas no menos inicuas que desastrosas.

»Aun en la hipótesis más favo-

rable de que se le concediese la autorización, los nuevos capitales irían también á convertirse en rentas del Estado, expuestas por consiguiente á todos los riesgos indicados arriba.

»Todas estas razones, de manifiesta evidencia, hacen entender bien claramente cual puede ser el valor de ciertos sofismas echados á volar para atenuar la gravedad de una sentencia, ya condenada en sí misma por universal reprobación.

»Fundándose en estas consideraciones, V. S. tendrá la bondad de fijar bien la atención del señor ministro de Estado sobre la gravedad especial de este nuevo atentado contra los derechos de la Santa Sede, contra el ejercicio del poder del Pontífice, contra el libre uso de los medios indispensables para la propagación de la fé. V. S. tomará pié de esta violación para hacer comprender los ultrajes y vejaciones múltiples que hacen cada día mas penosa y precaria la situación del Jefe supremo de la Iglesia. Si razones de orden superior y las influencias más respetables no han podido impedir una sentencia tan injuriosa como perjudicial para el Pontificado, considerada además como sumamente impolítica por los espíritus juiciosos de todos los partidos, hay derecho, desgraciadamente, para temer que la audacia y los designios de la revolución, se impongan más imperiosamente cada día, y reduzcan al Soberano Pontífice á la mayor estrechez.

Todos estos motivos, de tan grande importancia, hacen tener confianza en que el gobierno cerca del cual está V. S. acreditado, querrá interesarse eficazmente en favor de

una institución que constituye una de las principales glorias del Pontificado y del mundo católico, y examinar maduramente si en lo sucesivo se puede tolerar que el Soberano Pontífice esté expuesto á semejantes violencias y expoliaciones, que le hacen extremadamente difícil, por no decir imposible, el cumplimiento de su misión espiritual.

«Lea V. S. y deje copia de este despacho, al señor ministro de Estado.

»Tengo el honor de ser, etc.

»Roma, 10 de Febrero de 1884.»

DISTRIBUCIÓN DE PALMAS Y CANDELAS

¿Debe besarse la mano al Celebrante en la distribución de las candelas y palmas?

Completa benedictione *candelarum vel palmarum*, si adsit aliquis Sacerdos, tempestive accedit in habitu choralis, sine stola, et cum debitis reverentiis Altari et Celebranti faciendis; ascendit ad gradum proximiorum suppedaneo, ubi stans accepta palma de manu ministri, eam dat Celebranti pariter stanti, cum osculo palmæ ab utroque facto, sed non manus. Celebrans acceptam palmam vel super Altare deponit, vel ministro tradit servandam. Tum alius sacerdos genuflexus super suppedaneum accipit palmam a Celebrante cum osculo manus et palmæ, *juxta Rub. supra.*—*S. R. C.* 14 Feb. 1705. Deinde palmas accipientes omnes bini accedunt *juxta Cerem. Ep. lib. 2, c. 7, n 2 et 3*, cum debita reverentia facienda primum Altari ante ejus infimum gradum, et deinde Celebranti stantes ante eum; flectunt utroque genu super

suppedaneum, et osculantes prius ramum et deinde manum Celebrantis, palmas accipiunt. Prælati et Canonici Ecclesiæ cathedralis stantes inclinati, et cum osculo palmæ, sed non manus, palmas accipiunt *juxta Cærem. Ep. lib. 2. c. 17, n. 2, (De Herdt., fol. 131 et 132.)*

Si fuese Prelado consagrado el que distribuye las palmas ó candelas, se besa antes la mano y despues la palma, y al contrario, si el Celebrante solo fuera presbítero, se besará primero la palma ó candela y despues la mano de aquel. *Cærem Rom. lib. 2, c. 11 (Mach., pag. 320.)*

El Celebrante distribuye las candelas, primero á los sacerdotes, si los hay, y despues á los Clérigos dispuestos por orden sobre el borde de la tarima, estando los más dignos á la parte de la Epístola, los cuales arrodillados besarán la candela y la mano del Celebrante. *(Baldeschi, pag. 370.)*

¿POR QUÉ SE OMITEN LAS ABSOLUCIONES Y BENDICIONES EN LOS OFICIOS DE TINIEBLAS Y DE DIFUNTOS?

El párrafo 25 de las Rúbricas Generales del Breviario dice: „Absolutiones et Benedictiones dicuntur per ordinem in Officio novem Lectionum ante Lectiones.... præterquam in Matutinis Tenebrarum majoris Hebdomadæ et in Officio Defunctorum, in quibus Absolutio, et Benedictiones non dicuntur.“

El *Iube Domne* etc., que el Lector dirige al Preste, es una petición que respetuosamente le hace, para ejercer su oficio; las palabras que el oficiante pronuncia, son la

expresión del permiso ó beneplácito que graciosamente otorga, y por eso el Breviario la llama *Bendición*, en cuanto que es gracia que se pide y se concede. El Lector dobla su rodilla al Tabernáculo ó á la Cruz haciendo un acto de suprema adoracion á Dios, que es fuente y raiz de toda bendición, y alabándole no solo con los cánticos que pronuncian sus labios, sino humillándose ante su grandeza y majestad; despues pide reverentemente la venia al superior para cantar ó leer la Lección, inclinando levemente su cabeza, porque á él le es dado no solo conceder y permitir, sino mandar por la potestad que allí ejerce en nombre de Dios.

La supresión de las *Bendiciones* antes de las Lecciones de los Oficios de Tinieblas y Difuntos se explica perfectamete por su diversa significación y objeto á las del Oficio Común. Las Lecciones de éste son una predicación ó enseñanza, como lo son igualmente la Epístola y Evangelio de la Misa, trayendo su origen de la Sinagoga, que dedicaba el sábado á la lectura y explicación de la Ley de los Profetas; y por esta razón los Lectores de uno y otro acto necesitan *misión*, según las palabras del Apostol. „Como enseñarán sino son enviados?“ No se cantan como los Salmos en alabanza de Dios, ni como las Oraciones en sentido de súplica ó petición, sino para instruir ó enseñar al pueblo cristiano, y de ahí su nombre de Lección.

Mas las Lecciones de Semana Santa, en que se celebran las exequias de la muerte de un Dios-Hombre, y las de Difuntos, no son propia y rigurosamente una instrucción ó

enseñanza, por más que en sí la contengan misteriosa y sublime, y por eso el Breviario ordena leerlas «sine benedictionibus et título,» esto es, sin misión y sin las pruebas de su autoridad; son un gemido, un grito de dolor sublime que lanza allí con Jeremías ante la visión profética del crimen y castigo del pueblo deicida, personificado en la ruina de Jerusalem y cautividad del pueblo de Israel; y aquí con Job, que haciendo la descripción patética de sus miserias, nos retrata al vivo las aflicciones que rodean la vida del hombre y el triste fin de sus vanidades y grandezas.

La música, estableciendo una relación misteriosa entre sus acentos y la significación de los sentimientos sublimes con que conmueve dulcemente nuestra alma, ha sancionado para las Lecciones del Oficio Común el canto reposado, solemne y tranquilo, como corresponde á la majestad del que enseña; mientras que en las Lecciones de Semana Santa y de Difuntos es sentido, patético y profundo, como lo son siempre los ayes que lanza el dolor y las frases que nacen entre lágrimas.

(B. E. de Ciudad-Real.)

CRÓNICA PIADOSA.

Con la solemnidad de costumbre se celebró en este año, en la capilla del Seminario, la festividad de Sto. Tomás de Aquino. Hubo, por tanto, vísperas cantadas en la tarde del 6 del próximo pasado mes, y Misa con sermón que predicó un estudiante, en la mañana del 7. Por la tarde de este día se sacó en procesión por las calles de otros años la imagen del Patrono de los estudios católicos, asistiendo á estos cultos el M. I.

Sr. Rector del Colegio, Sres. Profesores, alumnos internos con sobrepelliz y los externos, dignándose también honrar con su presencia la procesión los representantes de la autoridad local.

En la capilla de S. Felipe Neri se practicaron durante el mes de Marzo solemnes cultos á S. José, con sermón en el día 19.

LOS REVERENDOS PADRES REDENTORISTAS.

Para satisfacer los deseos de los lectores de este *Boletín*, á la vez que pagamos justo tributo á la infatigable laboriosidad de los humildes hijos de S. Alfonso M.^a de Ligorio, ponemos á continuación una relación de los trabajos apostólicos que han llevado á feliz término en esta Diócesis, desde el 1.^o de Noviembre del año próximo pasado en que, tomaron posesión del convento de San Francisco.

Diciembre de 1883. Ejercicios espirituales á los estudiantes del Seminario y misión en Zacos y Vega.

Enero de 1884. Misiones en Carral y Castrillo de Valduerna, y renovación de las misiones en S. Justo de la Vega, S. Román el Antiguo y Santiváñez de la Isla.

Febrero de 1884. Misiones en Destriana, Riego, Robledo de Valduerna y Villarejo, y las 40 horas en la parroquia de San Bartolomé de esta ciudad.

Marzo de 1884. Misiones en Manganeses de la Polvorosa, Nistal, Toral de los Vados y Villamartín del Bierzo, y renovación de las misiones en Matachana y S. Pedro Castañero. Han dado también en este mes ejercicios espirituales á las religiosas de Santa Clara de esta ciudad. Finalmente, está encargado de todos los sermones, en la novena de los Dolores, que con extraordinaria concurrencia de fieles se celebra actualmente en la parroquia de San Bartolomé de esta ciudad, el M. R. P. D. Juan Pedro Didier, dignísimo Visitador general de la Congregación de Redentoristas en España, cuya elocuencia y erudición es tal que tiene como pendiente de sus labios al numerosísimo auditorio que le escucha, no obstante de estar unos tres cuartos de hora próximamente todas las noches en la cátedra del Espíritu Santo.

Imp. y Lib. de L. Lopez, Rúa 5.